# REFERENCIA: Resolución Exenta Nº 726 de fecha 6 de mayo de 2020.

**EN LO PRINCIPAL:** MANIFIESTA IMPEDIMENTO JUSTIFICADO Y SOLICITA LO QUE INDICA; **OTROSÍ**: ACOMPAÑA PERSONERÍA.

#### SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE

**PATRICIO PIDDO ISBEJ,** Abogado representación según se acreditará, de **EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.**, domiciliado para estos efectos en Almirante Pastene 333, oficina 402, Providencia, Región Metropolitana, denunciada en procedimiento administrativo, vengo en exponer lo siguiente:

- 1. Con fecha 7 de mayo de 2020, se notifica a Empresa Constructora Ingenieros S.A la resolución exenta Nº 726, que ordena medidas provisionales preprocedimentales que indica, a raíz del proyecto que se edifica en Pirineos Nº 2071, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- 2. En ella, se exponen antecedentes de la denuncia por ruidos y las actividades de Fiscalización Ambiental y se detalla la configuración de requisitos para ordenar medidas provisionales.
- 3. Finalmente resuelve, implementar una serie de medidas en el plazo estipulado de 10 y 15 días hábiles respectivamente, las que mi representada se encontraba gestionando e implementando; pero en razón a la cuarentena declarada en el marco de medidas por la crisis sanitaria originada por la propagación del Covid-19 no han podido ser implementadas en su totalidad.
- 4. Que, como es de publico conocimiento; con fecha 15 de mayo de 2020 comenzó la cuarentena en todo el Gran Santiago, la que con fecha 21 de mayo de 2020 se extendió por 7 días más (es decir, hasta el29 de mayo de 2020), sin tener certeza de la fecha en que se levante la medida decretada.
- 5. En razón de lo expuesto, ésta parte se ha visto imposibilitada de continuar desarrollando las medidas solicitadas a implementar desde el día 15 de mayo de 2020; y estando pendiente aún el plazo otorgado para su implementación, ha existido un hecho inimputable e irresistible para que Empresa Constructora Ingenieros S.A pueda continuar ejecutándolas. Lo anterior, en razón a que la obra desde la fecha antes indicada se encuentra cerrada, sin contar con personal que pueda realizar las medidas; ya que mi representada no es una Empresa que tiene categoría de servicios esenciales que son los que pueden continuar operando en cuarentena decretada por la autoridad.

- 6. Por lo anterior, y para dar cuenta de ésta situación, se tomó contacto con la Superintendencia de Medio Ambiente. A través de contacto telefónico doña Mirella Marín, Encargada de Asistencia al Cumplimiento y de Unidad de Transparencia y Atención ciudadana, manifestó que debíamos hacer presente de éste impedimento (que en ningún caso se debe a responsabilidad de mi representada), solicitando un nuevo plazo al originalmente. Se nos instruyó hacerlo por escrito.
- 7. Por lo anterior, esta parte viene en formalizar la solicitud ya efectuada de que se otorgue un nuevo plazo de 10 y 15 días respectivamente, una vez que se levante la cuarentena decretada en la comuna de Providencia. Todo lo anterior, con la finalidad de poder dar cuenta de que se implementaron las medidas solicitadas, y que en la actualidad éstas no han podido concluirse por un motivo ajeno a la voluntad de Empresa Constructora Ingenieros S.A.

**POR TANTO,** y en mérito de lo expuesto.

**SOLICITO AL SR. SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE**, otorgue un nuevo plazo para ejecutar las medidas solicitadas en resolución exenta Nº 726 de fecha 6 de mayo de 2020 y de ese modo, poder dar cuenta de ellas en tiempo y forma a esta Superintendencia.

**OTROSÍ: SOLICITO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE,** tener presente que mi personería para actuar en representación de la demandada EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A, consta en el mandato judicial suscrito en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha en de fecha 3 de mayo de 2018, el que acompaño a esta presentación.





## Notario Santiago Eduardo Cipriano Avello Concha

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 04 de Mayo de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Eduardo Cipriano Avello Concha.-

Orrego Luco 0153.-

Repertorio Nº: 13241 - 2018.-

Santiago, 04 de Mayo de 2018.-



Nº Certificado: 123456835357.www.fojas.cl Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456835357.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71eavelloo&ndoc=123456835357 .-

CUR Nº: F102-123456835357.-

EDUARDO AVELLO CONCHA 27ª notaria Santiago Orrego Luco 0153, Providencia rstone@notaria-avello.cl



**RSR** 

REPERTORIO Nº 13241-2018 Ot. 1274509



#### MANDATO JUDICIAL

COPIA ELECTRONICA

#### EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.

A

#### PATRICIO PIDDO ISBEJ

\*\*\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a tres de mayo de dos mil dieciocho, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, **AGUSTÍN** Providencia, comparece: don **JUAN** HERNÁNDEZ, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión dos, en representación de la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A., del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número noventa y seis millones quinientos veintidós mil ciento veinte guión, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Kennedy número siete mil seiscientos piso seis, comuna de Vitacura, en adelante "el otorgante", el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: PRIMERO: Que por el

Pag: 2/5



presente instrumento, en la representación que invoca, viene en conferir mandato judicial a don PATRICIO PIDDO ISBEJ, abogado, cédula nacional de identidad Número nueve millones trescientos noventa y seis mil doscientos sesenta y siete guión dos, domiciliado en calle Almirante Pastene número trescientos treinta y tres oficina cuatrocientos dos, comuna de Providencia, a fin de que el mandatario, represente a la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A., en todo juicio o gestión, sea judicial, extrajudicial o administrativa, que se promueva ente cualquier tribunal de justicia de la República, sea ordinario, especial, arbitral o de cualquier otra naturaleza, o ante cualquier autoridad, órgano o entidad administrativa, sea pública o semi pública, en todos sus trámites, instancias, recursos, ordinarios o extraordinarios, sea como demandante, demandado, ejecutante, ejecutado, reclamante o reclamado, denunciante o denunciado, querellante o querellado o en cualquiera otra forma, hasta la terminación y cumplimiento total y definitivo del juicio o gestión. Para estos efectos, se le confieren todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial establecidas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar recursos o los términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, con la sola limitación de no poder percibir a nombre de su mandante. Se establece como

### EDUARDO AVELLO CONCHA 27ª notaria Santiago Orrego Luco 0153, Providencia rstone@notaria-avello.cl



limitación al presente mandato, no poder ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente. SEGUNDO: En el ejercicio de su mandato, el mandatario podrá delegar el poder cuantas veces sea necesario, reasumirlo, designar patrocinantes, y realizar todas las actuaciones necesarias para el debido cumplimiento de su encargo. PERSONERIA:

La personería del compareciente para representar a la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A. consta de escritura pública de fecha veintidós de Mayo de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a petición de las mismas. En comprobante y previa lectura firman. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.- DOY FE.-

AGUSTIN JUAN TORT HERNÁNDEZ

P.P. EMPRESA CONSTRUCTORA INGENIEROS S.A.



Cert № 12345683535 Vorifique validez ei http://www.lojas.ci

REPERTORIO